

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 12
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

RATIFICANDO LA ADJUDICACION POR LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, \$21,100,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 1997, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Núm. 35, Serie 1997-98, aprobada el 11 de septiembre de 1997 ("la Ordenanza"), con la recomendación favorable del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, (la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de "Bonos de Obligación General Municipal de 1997" del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico (el "Municipio"), por la cantidad total de principal de \$21,100,000, para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza;
- Por Cuanto : El Artículo 22 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" autoriza al Municipio a vender los Bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada;
- Por Cuanto : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$21,100,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 1997" al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen;
- Por Cuanto : Mediante Resolución de 22 de septiembre de 1997, la Junta de Subastas del Municipio ("Junta de Subastas") aceptó dicha oferta y adjudicó la venta de los "Bonos de Obligación General Municipal de 1997" al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal del Municipio ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y, por tanto, ratificar la adjudicación hecha por la Junta de Subastas, ahora por lo tanto,
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997.
- Sección 1ra. : La Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha llegado a la conclusión y determinado que:
- (a) El _____ de _____ de 1997 el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico sometió oferta para comprar al precio de par más intereses acumulados, si algunos, \$21,100,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 1997" del Municipio, fechados el 1 de julio de 1997, emitidos como bonos registrados sin cupones en la denominación de \$5,000 y múltiplos de éstos, numerados del R-1 en adelante, devengando intereses desde el _____ de _____ de 1997, hasta su pago, al tipo de doce por ciento (12%) anual, o aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de

interés sobre dichos Bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio menor de doce por ciento (12%) anual, y venciendo según se provee en la Resolución de la Junta de Subastas mencionada a continuación.

- (b) La Junta de Subastas consideró debidamente la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el _____ de _____ de 1997 adoptó la Resolución Núm. _____, adjudicando los \$21,100,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 1997" al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de compra de par más intereses acumulados por los bonos, devengando intereses según se especifica en el párrafo (a) anterior. Una copia certificada de dicha resolución ha sido entregada a la Asamblea Municipal.
- (c) La Asamblea Municipal ha revisado la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Resolución de la Junta de Subastas a que se hace referencia en el párrafo anterior (b) y ha encontrado que la acción tomada por la Junta de Subastas fue apropiada en todas sus partes.

Sección 2da. : La acción de la Junta de Subastas al adoptar la Resolución a que se hace referencia en el párrafo (b) de la Sección 1ra de esta resolución, adjudicando dichos \$21,100,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 1997", del Municipio al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al precio de compra de par más intereses acumulados, si alguno, queda por la presente ratificada.

Sección 3ra. : El Municipio emitirá la suma principal de \$21,100,000 en bonos designados "Bonos de Obligación General Municipal de 1997"; estos bonos serán fechados el 1 de julio de 1997; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en la denominación de múltiplos de \$5,000; serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante; devengarán intereses desde el _____ de _____ de 1997, hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la Sección 1ra de esta Resolución, siendo dichos intereses pagaderos semestralmente, los días 1 de enero y julio de cada año, hasta los respectivos vencimientos de los bonos; y se consignará que las siguientes cantidades de principal vencen el 1ro de julio de los siguientes años:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1998	\$305,000	2010	\$ 740,000
1999	335,000	2011	795,000
2000	360,000	2012	855,000
2001	385,000	2013	920,000
2002	415,000	2014	985,000
2003	445,000	2015	1,060,000
2004	480,000	2016	1,140,000
2005	515,000	2017	1,225,000
2006	555,000	2018	1,320,000
2007	595,000	2019	1,415,000
2008	640,000	2020	1,525,000
2009	690,000	2021	1,640,000
		2022	1,760,000

Sección 4ta. : Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo

o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE GUAYNABO
Bonos de Obligación General Municipal de 1997

RECIBO INTERINO

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, (el Municipio), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$21,100,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 1997 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), y de una Resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución) autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de julio de 1997, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en denominaciones de \$5,000 o cualquier otro múltiplo, numerados del R-1 en adelante, y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1998	\$ 305,000	2010	740,000
1999	335,000	2011	795,000
2000	360,000	2012	855,000
2001	385,000	2013	920,000
2002	415,000	2014	985,000
2003	445,000	2015	1,060,000
2004	480,000	2016	1,140,000
2005	515,000	2017	1,225,000
2006	555,000	2018	1,320,000
2007	595,000	2019	1,415,000
2008	640,000	2020	1,525,000
2009	690,000	2021	1,640,000
		2022	1,760,000

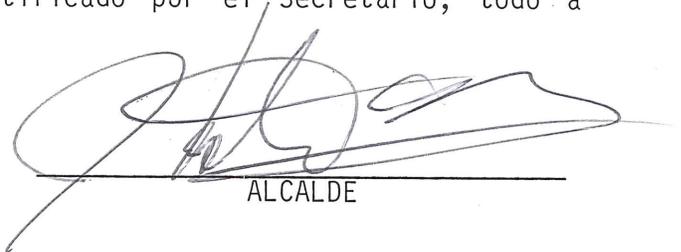
Dichos bonos devengarán intereses desde _____, 1997 hasta su pago al tipo de doce por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de _____, menor de doce por ciento (12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según vengzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitados.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los

bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, si algún plazo de principal de este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los bonos, el total del principal de los bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de _____ de 19__.



ALCALDE

(Sello)
CERTIFICADO:

Secretario(a)

Sección 5ta. : El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago del precio de compra de par (más intereses acumulados si algunos), recibos interinos en la suma total de principal de \$21,100,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$21,100,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 1997" el Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según se indica en la Sección 4ta., para la anotación apropiada. En caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

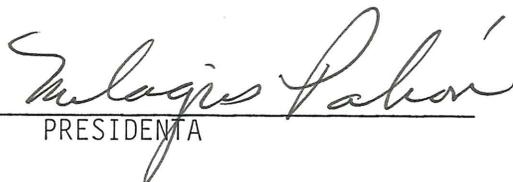
Sección 6ta. : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 7ma. : El Municipio impondrá una contribución adicional especial suficiente para, junto otros fondos en depósito en su cuenta en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, pagar el principal de y los intereses sobre los bonos hasta el pago total de la obligación.

Sección 8va. : Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

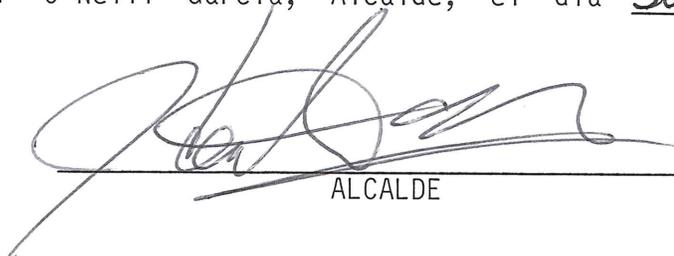
Sección 9na. : Toda ordenanza, resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución queda derogada.

Sección 10ma.: Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 1997.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

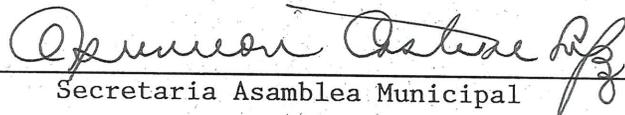
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en sus sesión extraordinaria del día 24 de septiembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Maggie Ginés Montalvo, Wilfredo Miranda Irlanda, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Luis Carlos Maldonado Padilla y Ramón Ruiz Sánchez.

Votos abstenidos de los Hons. Elsie Droz Rodríguez y Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal